

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de enero de 2016

A las **13:20** horas del día **19 de enero de 2016**, en la sede de este Instituto, ubicado en Avenida de la Patria #806 Altos, Centro Cívico, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **segunda Sesión Ordinaria de enero de 2016**, previa Convocatoria de fecha 15 de enero de 2016; lo anterior, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como 1, 2, 3, 5, 7, 10, 17 y 18 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Consejero Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, en términos del artículo 27 del Reglamento de Sesiones referido, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra, pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la comparecencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Consejera Ciudadana Titular.

Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Consejero Ciudadano Presidente.

Octavio Sandoval López, Consejero Ciudadano Titular.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal** por lo que el Consejero Ciudadano Presidente **declaró e instalada la sesión**, procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, y se realizó en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE ENERO DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2016;

V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR;

a) Informe mensual del Secretario Ejecutivo.

b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión identificados con los números de expediente siguientes:

1. RR/164/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
2. RR/194/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Estado.
3. RR/208/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
4. RR/228/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
5. RR/242/2015 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.
6. RR/245/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
7. RR/248/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado.
8. RR/249/2015 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.
9. RR/255/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Ensenada.

c) Propuesta, en su caso discusión y/o aprobación del nombramiento de candidato para ocupar la vacante de Coordinador de Asuntos Jurídicos del ITAIPBC.

VI. ASUNTOS GENERALES;

VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO;

VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I y II del orden del día, y previo aprobar el punto III, el Consejero Ciudadano Presidente Francisco Postlethwaite Duhagón, en uso de la voz manifestó lo siguiente: *"el suscrito si tiene un punto que quiere someter a consideración del pleno como asunto general, y es el tema siguiente; someto a su consideración sea aprobada la autorización a favor de la consejera Elba Manoella Estudilo Osuna, para que asista a la*

primera sesión ordinaria del año 2016, así como a las demás actividades programadas por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales, a celebrarse los días 20,21 y 22 de enero del año 2016, en la Ciudad de México. Segundo punto consejeros, someto a su consideración me sea autorizado emitir los documentos necesarios para la comisión a favor de la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudilo Osuna, a efecto de que acuda en suplencia de la Presidencia de este Instituto a la sesión referida”.

Dando continuidad al orden del día, relativo al punto IV, se le cedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Presidente, quien manifestó que el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 13 de enero de 2016, fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno, en ese contexto, el Consejero Ciudadano Presidente, en términos del artículo 29 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, propone la dispensa de la lectura del acta referida, propuesta aprobada por el Pleno del ITAIPBC; en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente: **ACUERDO AP-01-12, se aprueba el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el día 13 de enero de 2016.** Acto seguido, los Consejeros Ciudadanos procedieron a firmarla para que sea incluida en el Libro de actas y publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Posteriormente, se dió inicio al punto V del orden del día, en el cual, el Secretario Ejecutivo expuso el informe mensual respecto sus actividades dentro Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, conforme al informe circulado previamente, en los siguientes términos:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL PARCIAL
ACCIONES DE PLANO:	4	5	6	5	6	5	4	5	4	5	5	4	54
Ordinarias	3	4	5	4	4	4	3	4	4	4	4	3	46
Extraordinarias	1	1	1	1	2	1	1	1	0	1	1	1	12
ACCIONES DE PLANO:	27	41	34	32	61	48	44	39	38	48	34	26	472
CUMPLIDOS	26	41	34	32	61	48	37	39	38	46	33	21	456
EN PROCESO	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	5	8
RECURSOS DE REVISIÓN:													
INTERPUESTOS	11	23	24	29	24	41	15	63	28	8	9	4	279
RESUELTOS	18	29	33	14	26	34	28	20	29	26	24	11	292
EN TRAMITE	62	56	47	62	73	67	54	97	96	78	60	52	52
RECURSOS PÚBLICOS:													
INTERPUESTAS	1	4	0	5	27	2	1	4	2	2	3	1	52
RESUELTAS	1	2	3	2	23	3	4	6	0	1	2	6	53
EN TRAMITE	2	5	2	5	9	7	4	2	4	4	6	1	1
SEDA:	0.31	0.28	1	5.29	10.59	1.8	1.6	0.83	0.5	2.94	0.5	0.6	2.15
SEDA:													
PRESENTADAS	16	21	11	83	120	14	10	12	25	28	51	5	396
RESPONDIDAS	16	21	11	70	76	62	10	12	25	4	47	5	359
RECURRIDAS	1	1	0	3	2	6	1	0	2	0	0	0	16
RESUELTAS	0	1	0	1	3	0	8	0	1	0	0	0	14
SE CONFIRMA							2		1				3
SE MODIFICA													
SE REVOKA													
SE SOBRESSEE		1		1									2
NO INTERPUESTA					3		6						9
VISTAS DE:													
CANTIDAD TOTAL VISTAS	18	5	7	3	12	13	20	6	9	8	11	0	112
DERIVADAS DE RESOLUCIONES (PROCEDIMIENTO DE ACCESO)	8	1	4	0	10	7	8	3	3	7	3	0	54
DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN	10	4	3	3	2	6	12	3	6	1	8	2	60
PORTALES:													
6450's													
Evaluaciones	0	23	0	0	0	14	50	0	0	0	64	0	151
Verificaciones	12	16	17	18	17	20	11	19	19	18	17	11	195
Verificación Quincenal POT's 7 Hubros	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	23
CONTRATACIONES:													
Sujetos Obligados	0	5	2	2	1	2	0	1	2	1	2	2	20
Sociedad Civil	1	3	2	10	7	1	1	1	1	1	0	1	29
PREVENCIÓN:				REDT		0	1	0	0	0	0	0	1
Por ITAIPBC	6	8	5	6	2	2	2	3	8	5	3	1	51
Participación	1	3		3	2	3	0	0	3	4	6	2	27
TENDENCIAS DE LA INFORMACIÓN:													
Edición de contenido multimedia	7	9	2	13	22	11	10	13	12	22	14	2	137
Actualizaciones al POT	101	114	43	105	89	94	54	80	107	93	73	8	961

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL PARCIAL
RESPUESTAS DEL PLENO	1												1
Ordinarias	1												1
Extraordinarias	0												0
ACCESOS DEL PLENO	11												
CUMPLIDOS	4												4
EN PROCESO	7												7
RECURSOS DE REVISIÓN													
INTERPUESTOS	3												3
RESUELTOS	7												7
EN TRAMITE	48												48
DERIVADOS PUBLICOS													
INTERPUESTAS	0												0
RESUELTAS	0												0
EN TRAMITE	1												1
RECURSOS DE REVISIÓN													
PRESENTADAS	9												9
RESPONDIDAS	0												0
RECURRIDAS	0												0
RESUELTAS	0												0
SE CONFIRMA													0
SE MODIFICA													0
SE REVOKA													0
SE SOBRESEE													0
NO INTERPUESTA													0
IMPACTOS													
CANTIDAD TOTAL VISTAS	0												0
DERIVADAS DE RESOLUCIONES (PROCEDIMIENTO DE ACCESO)	0												0
DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO A RESOLUCION	0												0
ACCIONES													
Evaluaciones	0												0
64 SO's Verificaciones	4												4
Verificación Quincenal POT's 7 Habros	0												0
SUJETOS OBLIGADOS													
Sujetos Obligados	0												0
Sociedad Civil	0												0
OTROS													
Por ITAIPBC	1												1
Participación	0												0
TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN													
Edición de contenido multimedia	0												0
Actualizaciones al POT	0												0

Prosiguiendo con el orden del día, en relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

- 1. RR/164/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado. El Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión, en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado y de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante realizó estudio de las atribuciones del***

Sujeto Obligado según su Reglamento Interior, confirmando que dicha información la posee la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Así mismo, este órgano garante revisó la documentación entregada por el Sujeto Obligado, concluyendo que el Sujeto Obligado omitió entregar la información referente a las fichas técnicas que contengan objetivos, metas e indicadores de los proyectos de obras ejecutadas con recursos del Fondo referido en la solicitud.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado para que entregue a la Parte Recurrente las fichas técnicas que contengan los objetivos, metas e indicadores de los proyectos de obras ejecutadas con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal durante los años 2012, 2013 y 2014.</p>
--	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente acuerdo: **AP-01-13, se aprueba el proyecto de resolución del RR/164/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.**

2. RR/194/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Estado. El Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión, en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado y de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante realizó una revisión a la documentación entregada por el Sujeto Obligado concluyendo que el derecho del Recurrente fue transgredido en virtud de la presentación incompleta de la información por parte del Sujeto Obligado, así como su omisión*

en manifestar de manera fundada y motivada la imposibilidad de entregar la información solicitada por el Recurrente.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para que en términos de lo establecido en el Considerando Sexto, entregue a la Parte Recurrente la documentación faltante requerida en la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, o en su defecto, que emita un informe fundado y motivado por medio del cual exponga las causas por las cuales no le es posible la entrega de la misma.
---------------------------------	--

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente acuerdo: **AP-01-14. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/194/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Estado, en el que se MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.**

3. RR/208/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión, en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado y de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante concluye que el Recurrente en su solicitud de información requirió la documentación en forma de copia. Por su parte, el Sujeto Obligado indicó que el particular debía de cubrir los costos de la reproducción, sin embargo, fue omiso en señalar el costo de dicha solicitud de pago, el Sujeto Obligado prescindió en fundar y motivar la razón por la cual procedió a realizar dicho cobro. En lo que a la segunda solicitud del Recurrente respecta, y tomando como fundamento el Artículo 6to Fracción IV de la Ley de Transparencia*

y Acceso a la Información Pública de Baja California, es claro que la intención del legislador no fue la de ser exclusivo en relación a los organismos descentralizados, empresas de participación municipal y a los fideicomisos públicos municipales, por el contrario, contener a estos como parte de los Ayuntamientos.

Por lo tanto resulta equívoco que en su respuesta el Sujeto Obligado haya dado contestación únicamente respecto de lo solicitado a Tesorería Municipal, trasgrediendo así el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado para que entregue en la modalidad solicitada la información materia de la solicitud de acceso a la información que dio origen al presente procedimiento, o en su defecto, que emita un informe fundado y motivado, por medio del cual exponga los motivos por los cuales procede el pago de reproducción de dicha documentación, señalando asimismo el costo específico éste.</p>
--	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente acuerdo: **AP-01-15. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/208/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se MODIFICA el Recurso de Revisión.**

4. RR/228/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: Analizada la solicitud original de acceso a la información en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado y de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el

Pleno de este Órgano Garante determinada que de la respuesta del Sujeto Obligado se desprende su posesión del contrato referido por el Recurrente.

Respecto a la clasificación como confidencial de la información que contiene datos personales, solo podrá ser consultada por los titulares de la misma así como sus representantes. Habiendo el Recurrente acreditado su personalidad como representante de una de las partes que celebros el contrato solicitado es que se concluye que el Sujeto Obligado debe de entregar Copia Certificada del contrato referido.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA respuesta emitida por el Sujeto Obligado para que entregue a Roberto Arce Piña, apoderado legal de Comercialización y Arrendamientos de Inmuebles S.A de C.V, copia certificada del contrato referido en la solicitud de origen.
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente acuerdo: **AP-01-16. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/228/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en el que se MODIFICA el Recurso de Revisión.**

5. RR/242/2015, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California. El Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado y de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante concluye que el Sujeto Obligado entregó de manera completa la información solicitada que obra en sus archivos.*

En lo referente al resto de los Sujetos Obligados señalados por el Recurrente, Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, no administra ni tiene en posesión el resto de la información solicitada.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante SOBRESEE el Recurso de Revisión interpuesto por la Parte Recurrente en contra de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en los términos expuestos
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente acuerdo: **AP-01-17. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/242/2015, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el cual SE SOBRESEE.**

6. RR/245/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. El Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado y de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante concluye que el Sujeto Obligado entregó de manera completa la información solicitada que obra en sus archivos.*

En lo referente al resto de los Sujetos Obligados señalados por el Recurrente, Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, no administra ni tiene en posesión el resto de la información solicitada.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante SOBRESEE el presente Recurso de Revisión
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente acuerdo: **AP-01-18. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/245/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, el cual SE SOBRESEE.**

7 RR/248/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado. El Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado y de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante concluyó que si bien se emitió una respuesta por parte del Sujeto Obligado, de las documentales que obran en el expediente no se advierte que se haya probado fehacientemente la entrega de la información al Recurrente.*

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante ORDENA al Sujeto Obligado DAR RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, en el domicilio físico señalado para recibir notificaciones.
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución

expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente acuerdo: **AP-01-19. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/248/2015, interpuesto en contra de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, el cual SE ORDENA al sujeto obligado DAR RESPUESTA.**

8 RR/249/2015, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Consejero Ciudadano Titular, Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado y de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante practicó una revisión a las atribuciones del Sujeto Obligado, concluyendo que se encuentra imposibilitado material y jurídicamente para entregar la información que requiere el Recurrente, en virtud de no ser competente.*

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante CONFIRMA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-20. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/249/2015, interpuesto en contra del INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, el cual SE CONFIRMA.**

9 RR/255/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Ensenada. El Consejero Ciudadano Titular, Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de revisión en cuestión

en los siguientes términos: Analizada la solicitud original de acceso a la información en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado y de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante practicó una revisión a los sitios en línea que proporcionó el Sujeto Obligado en su contestación logrando confirmar que la información solicitada se encuentra dentro de los portales de Transparencia del Sujeto Obligado, y que, Luis Alfonso Vázquez Jiménez no forma parte de la plantilla del personal del XXI Municipio de Ensenada, y por lo tanto, no es considerado servidor público, motivo por el cual, el currículum vitae de dicho particular no es considerada información pública y en consecuencia no puede ser entregada al recurrente.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante CONFIRMA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-21. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/255/2015, interpuesto en contra del XXI Municipio de Ensenada, el cual SE CONFIRMA.**

Continuando con el punto V inciso C) del orden del día, en asuntos específicos a tratar, se realiza la propuesta, en su caso discusión y/o aprobación del nombramiento de candidato para ocupar la vacante de Coordinador de Asuntos Jurídicos del ITAIPBC, para lo cual el Consejero Ciudadano Presidente hace uso de la voz: *“en uso de las facultades que me concede la normatividad de este Instituto, hago la siguiente propuesta para nombramiento de Coordinador de Asuntos Jurídicos, al Lic. Carlos Romero Alejo, en virtud de haberse agotado el procedimiento de selección a través de la convocatoria pública abierta y haberse hecho un examen exhaustivo de sus capacidades y de su experiencia, se ha tomado la decisión por parte de la presidencia de hacer la propuesta a este Órgano de Pleno, Secretario por favor,*

someter a votación este nombramiento. Acto seguido, se procede a la votación de esta propuesta, en formato de cédula, de acuerdo a lo establecido por los artículos 40, 44, 47 y 48 capítulo V integrantes del Reglamento de Sesiones de Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, y se hace constar conforme al artículo 48 del reglamento citado en líneas precedentes, el resultado de la votación, misma que resultó con 3 votos a favor del nombramiento para la Coordinación de Asuntos Jurídicos al Lic. Carlos Romero Alejo. Se procede a tomar el siguiente: **ACUERDO AP-01-22. Se nombra al Lic. Carlos Romero Alejo Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.**

Dando seguimiento al orden del día, específicamente al punto VI, de asuntos generales, relativo a: *"someter a consideración del pleno como asunto general, sea aprobada la autorización a favor de la consejera Elba Manoella Estudillo Osuna, para que asista a la primera sesión ordinaria del año 2016, así como a las demás actividades programadas por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales, a celebrarse los días 20,21 y 22 de enero del año 2016, en la Ciudad de México"*, fue aprobado por UNANIMIDAD y fueron tomados los siguientes acuerdos:

ACUERDO AP-01-23. Se aprueba la comisión a favor de la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, para que asista en representación del Presidente de este Instituto, a la primera sesión ordinaria del año 2016 y demás actividades programadas por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a celebrarse los días 20, 21 y 22 de enero del año 2016 en la Ciudad de México.

ACUERDO AP-01-24 Se concede autorización para que se emitan los documentos necesarios para la comisión a favor de la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, a efecto de que acuda en suplencia de la Presidencia de este Instituto a la sesión referida.

En relación con el punto VII, el Secretario Ejecutivo hizo constar que durante la Segunda Sesión Ordinaria, se aprobó el acta de la primera sesión ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el día 13 de enero de 2016; fueron aprobados 9 proyectos de resolución de

Recursos de Revisión, indicando el sentido de cada uno de ellos, se tomaron 3 acuerdos administrativos, referentes el primero de ellos, a la designación del Lic. Carlos Romero Alejo como Coordinador de Asuntos Jurídicos, el segundo constó en autorización a favor de la comisión de la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna para que asista en suplencia de la Presidencia de este Instituto a la primera sesión ordinaria del año 2016, así como a las demás actividades programadas por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales, a celebrarse los días 20,21 y 22 de enero del año 2016, en la Ciudad de México, por último, se acordó autorizar emitir los documentos necesarios para la comisión a favor de la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, a la sesión referida, en suplencia de la Presidencia de este Instituto.

Al no haber más asuntos que tratar, el Consejero Ciudadano Presidente expresó que la Tercera Sesión Ordinaria de enero de 2016 se llevará a cabo el día viernes 29 de enero del presente, lugar y hora por definir.

Finalmente, el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Segunda Sesión Ordinaria del mes de enero del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California a las 14:20 horas del día 19 de enero de 2016.



FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
Consejero Ciudadano Presidente del ITAIPBC



ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
Consejera Ciudadana Titular



OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
Consejero Ciudadano Titular



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 16 hojas, fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de Enero del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, celebrada el 29 de enero del 2016 y firmada conforme al artículo 62 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 63 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.